



## **MEMORANDUM**

BIENES PERSONALES - MODIFICACIONES PARA FECHA: 28/12/2018 LOS AÑOS 2018 Y 2019

Mediante la Ley 27.480 y la Ley 27.467 publicadas en el B.O. del 21/12 y 4/12/18 respectivamente, se establecen las siguientes modificaciones para la liquidación del impuesto a los bienes personales:

## A partir del año fiscal 2018:

- Se establece que la valuación fiscal de los inmuebles situados en el país será la vigente al 31/12/17, ajustada por el índice de precios al consumidor nivel general. Esta metodología se mantendrá hasta que el Organismo Federal de Valuación de Inmuebles determine valuaciones uniformes (organismo creado a tal efecto)
- Modifican la valuación de automotores, motovehículos, maquinaria agrícola, vial e industrial la cual será tomada del valor indicado en la tabla de referencia que elabora la DNPACP a los fines del cálculo de la transferencia e inscripción de dichos bienes. Asimismo se aclara que según el dictamen 1/18 emitido por la Dirección de Asesoría Legal Impositiva de AFIP, el valor mínimo computable deberá considerarse en todos los años de vida útil del bien, aun en el último cuyo valor residual sea cero.

## A partir del año fiscal 2019:

- Se incrementa el mínimo no imponible a \$ 2.000.000 para personas humanas y sucesiones indivisas con domicilio en el país y se exime del impuesto a la casa habitación cuando su valor fuera inferior a \$ 18.000.000
- Se exime a los inmuebles rurales pertenecientes a personas humanas cualquiera sea su destino o afectación.





## MEMORANDUM (Continuación...)

BIENES PERSONALES - MODIFICACIONES PARA FECHA: 28/12/2018 LOS AÑOS 2018 Y 2019

- La determinación del impuesto se realizará de acuerdo a las siguientes escalas progresivas:

| Valor total de los bienes<br>que exceda el mínimo no<br>imponible |                          | Pagarán \$ | Más el % | Sobre el excedente |
|---|--------------------------|------------|----------|--------------------|
| Más de \$   | A \$                     |            |          | de \$              |
| 0   | 3.000.000,<br>inclusive  | 0          | 0,25%    | 0                  |
| 3.000.000   | 18.000.000,<br>inclusive | 7.500      | 0,50%    | 3.000.000          |
| 18.000.000  | en adelante              | 82.500     | 0,75%    | 18.000.000         |